	CÓDIGO DE EDIFICACIÓN - REGLAMENTOS TÉCNICOS	
	EDIFICIOS EXISTENTES	RT-031003-020104-04
		VERSIÓN: 1

020104-04

Módulos para Recarga de Vehículos Eléctricos y Vehículos Eléctricos Híbridos Enchufables (VE/VEHE) en Garajes Comerciales

Versión	Fecha de vigencia	Apartado modificado	Modificación realizada
1	Octubre 2026	Versión Inicial	Creación del Documento

Estructura de la documentación

1. OBJETO 3
2. ALCANCE 3
3. CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN 3
4. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA 4
5. IDENTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN 4
6. PLANTA BAJA DESCUBIERTA 5
7. PLANTAS SUPERIORES, PLANTA BAJA CUBIERTA Y PRIMER SUBSUELO 5
7.1. ALTERNATIVAS DE PROTECCIÓN EN ÁREAS CUBIERTAS 5
7.1.1 Alternativa 1 - Sectorización agrupada con amortiguación 5
7.1.2 Alternativa 2 - Cubículos contiguos estrictos 5
8. SISTEMA DE DETECCIÓN Y CORTE DE ENERGÍA 6
9. CONDICIONES DEL ANTECEDENTE REGISTRADO 6
10. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL 6
11. VINCULACIÓN CON EL ANTECEDENTE 7
12. EXCLUSIONES 7
13. SEÑALÉTICA 7
A. DATOS DEL INMUEBLE 9
B. ANTECEDENTE DE INCENDIO 9
C. PROFESIONAL RESPONSABLE DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO 9
D. PROFESIONAL RESPONSABLE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS / VENTILACIÓN MECÁNICA 9
E. DATOS DEL GARAJE Y ADECUACIÓN 10
F. SOLUCIÓN ADOPTADA 10
G. DECLARACIÓN JURADA 10
ANEXO I 10
ANEXO II - MEMORIA TÉCNICA DE ADECUACIÓN VE/VEHE 13
DECLARACIÓN TÉCNICA 13

1. OBJETO

El presente Reglamento Técnico establece las condiciones técnicas y documentales aplicables a la incorporación de módulos destinados a la recarga de Vehículos Eléctricos y Vehículos Eléctricos Híbridos Enchufables (en adelante "VE/VEHE") en garajes comerciales autorizados y que cuenten con un Conforme o Regularización de Instalaciones de Prevención y Extinción contra Incendios registrado ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC).

Cuando se verifiquen y cumplimenten las condiciones previstas en el presente Reglamento Técnico, la adecuación podrá tramitarse mediante Declaración Jurada bajo responsabilidad profesional.

La Declaración Jurada quedará vinculada al antecedente registrado y tendrá carácter complementario respecto de las condiciones de protección contra incendio correspondientes al sector destinado a "VE/VEHE".

2. ALCANCE

El procedimiento establecido será aplicable exclusivamente a garajes comerciales y playas de estacionamiento autorizados para su funcionamiento, que cuenten con un plano de incendio ya registrado ante la Autoridad competente, cuando la incorporación de módulos "VE/VEHE" se produzca en:

- Plantas superiores
- Planta Baja descubierta.
- Planta Baja cubierta.
- Primer Subsuelo (1º SS).

a) No será aplicable a módulos ubicados en Segundo Subsuelo (2.º SS) o niveles inferiores.

b) Los garajes con montavehículos sin rampa serán aptos para "VE/VEHE" únicamente en la Planta Baja.

En él caso a) deberá tramitarse un nuevo Conforme o Regularización de Instalaciones de Prevención y Extinción contra Incendios que contemple integralmente las condiciones resultantes.

3. CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN

Para tramitar la adecuación mediante Declaración Jurada deberán verificarse conjuntamente las siguientes condiciones:

- Existencia de un Plano Conforme o Regularización de Instalaciones de Prevención y Extinción contra Incendios registrado ante DGROC.
- Que la incorporación de módulos "VE/VEHE" se encuentre comprendida dentro de los niveles admitidos.

- Que no se superen los porcentajes máximos establecidos en el presente Reglamento Técnico.
- Que la intervención no implique modificaciones de las condiciones generales de protección contra incendio registradas que requieran un nuevo plano.
- Que se cumplan con las condiciones establecidas en los Reglamentos Técnicos del Código de Edificación aplicables a las instalaciones eléctricas: RT-030902-020201-01 - Alcance de la normativa; RT-030902-020201-02 - Seguridad de las instalaciones; RT-030902-020201-05 - Líneas y circuitos; RT-030902-020201-06 - Grados de electrificación en inmuebles y RT-030806-020201-11 - Estaciones de servicio y del Reglamento AEA 90364-7-722 de la Asociación Electrotécnica Argentina, lo cual será asumido en carácter de Declaración Jurada, conforme el Anexo I.
- Que se cumplan con las condiciones de la Resolución Conjunta N° 1-SECT/26.
- Que no se alteren los medios de salida, circulaciones de evacuación, escaleras, puertas de salida ni condiciones de accesibilidad para intervención.
- Que no resulte necesario modificar integralmente los sistemas generales de hidrantes, rociadores, reserva de incendio, presurización u otros sistemas registrados.
- Que el profesional interviniente declare el cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Reglamento Técnico.

Cuando alguna de estas condiciones no pueda verificarse, la intervención deberá tramitarse mediante un nuevo procedimiento de registro de plano de Instalaciones de Prevención y Extinción contra Incendios.

4. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

a) Informe de Dominio (que tendrá una vigencia de noventa (90) días hábiles desde su fecha de emisión).
b) Declaración Jurada Técnica del profesional responsable, conforme el Anexo I.
c) Declaración jurada de Adecuación “VE/VEHE”, conforme al Anexo II.
d) Memoria Técnica con las especificaciones y descripción de la instalación eléctrica.
e) Memoria Técnica con las especificaciones y descripción de la instalación contra incendio.
f) Identificación del antecedente registrado: número de expediente, dirección, nomenclatura catastral, titular, identificación del plano, acto administrativo de registro cuando corresponda y fecha de registro. (Él mismo debe ser Conforme de Incendio).
g) Encomienda/s profesional/es para las incumbencias en materia de instalaciones eléctricas/ventilación mecánica y de prevención contra incendio.
h) Plano de Instalaciones Eléctricas dedicado a la alimentación de los cargadores en formato DWF.
i) Plano de Instalación de Ventilación Mecánica Antecedente, atendiendo a la ubicación y los riesgos generados, a partir de la instalación de los cargadores, según el alcance del Art. 2° o, en caso de no contar con un antecedente, el respectivo Plano de proyecto de instalación de Ventilación mecánica en formato DWF.

5. IDENTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN

La Declaración Jurada deberá permitir individualizar inequívocamente la adecuación realizada. Como mínimo deberá consignarse:

1. Nivel donde se localizan los módulos “VE/VEHE”.
2. Cantidad total de cocheras habilitadas.
3. Cantidad de módulos destinados a “VE/VEHE”.
4. Porcentaje resultante.
5. Cantidad de puntos de recarga.
6. Identificación o numeración de las cocheras afectadas, cuando exista.
7. Solución de protección adoptada.
8. Características de la sectorización RF-120, cuando corresponda.
9. Distanciamientos adoptados.
10. Sistema de detección.
11. Sistema de corte automático de energía.
12. Vinculación con central de alarma o guardia.
13. Sistema de extracción de humos y gases

6. PLANTA BAJA DESCUBIERTA

Se admitirá mediante Declaración Jurada la incorporación de módulos “VE/VEHE” hasta un máximo equivalente al 40 % del total de cocheras en la planta.

Él modulo “VE/VEH”E deberá mantener una separación mínima de 5,00m respecto de vehículos de combustión interna, en caso de no querer mantener la separación mínima se deberá adoptar la incorporación de mamparas F120 de 1.40m de altura entre el primer módulo “VE/VEHE” y él último.

La condición de espacio descubierto y ventilación natural deberá mantenerse libre de obstrucciones.

7. PLANTAS SUPERIORES, PLANTA BAJA CUBIERTA Y PRIMER SUBSUELO

Se admitirá la incorporación de módulos “VE/VEHE” hasta un máximo equivalente al 30 % del total de cocheras en planta.

Los módulos deberán disponerse concentradas y agrupadas.

Asimismo deberá contar con sistema de detección temprana mediante detectores direccionables de humo y temperatura, asociado al corte automático de energía de los puntos de recarga, aviso a central de alarma o guardia y Sistema de extracción de humos y gases

7.1. ALTERNATIVAS DE PROTECCIÓN EN ÁREAS CUBIERTAS

IF-2026-49641183-GCABA-SECGDU

7.1.1 Alternativa 1 - Sectorización agrupada con amortiguación

Los módulos “VE/VEHE” se concentrarán en un sector único delimitado por tabiques RF-120 continuos de piso a losa en sus laterales.

En caso de módulos vehiculares dispuestos en batería enfrentada (trompa con trompa / enfrentamiento de cabecera), deberá interponerse un tabique divisorio RF-120 continuo de piso a losa entre ambos módulos enfrentados.

En los extremos del sector deberá mantenerse una separación libre mínima de 3,00 m respecto del primer vehículo de combustión interna más próximo, respetando el radio de giro y las circulaciones reglamentarias.

7.1.2 Alternativa 2 - Cubículos contiguos estrictos

Se dispondrán tabiques laterales RF-120 continuos de piso a losa cada cuatro (4) módulos vehiculares como máximo.

En caso de módulos en batería enfrentada (trompa con trompa), regirá igualmente la exigencia de tabique divisorio RF-120 continuo de piso a losa entre las cabeceras de ambos módulos.

Esta solución permitirá la existencia de vehículos de combustión inmediatamente adyacentes al tabique lateral exterior, sin requerir distancia libre ni radio adicional de amortiguación.

8. SISTEMA DE DETECCIÓN Y CORTE DE ENERGÍA

En Plantas superiores, Planta Baja cubierta y Primer Subsuelo deberá disponerse un sistema de detección temprana asociado al sector “VE/VEHE”.

- Detectores direccionables de humo.
- Sistema de detección temprana de sobretemperatura mediante cámara termográfica y/o sensores térmicos direccionables dispuestos a nivel de solado
- Corte automático de alimentación eléctrica correspondiente a los puntos de recarga.
- Aviso a central de alarma o central de guardia (Bomberos).

El profesional deberá declarar en la Memoria Técnica las características generales y condiciones de funcionamiento del sistema.

8.1 SISTEMA DE VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HUMOS

Se deberá instalar un sistema de extracción de humos suficiente para atender el riesgo generado, a partir de la instalación de los cargadores de “VE/VEHE”.

Queda terminantemente prohibido evacuar los gases de extracción hacia patios internos, rampas peatonales de egreso o aceras públicas a nivel de calle. Los remates de conducto deben elevarse como mínimo a 2,50 m sobre la cubierta más alta y a no menos de 6 m lineales de cualquier vía de evacuación o toma de aire exterior.

De corresponder, la detección deberá activar la sectorización de los sistemas de ventilación/renovación de aire, a fin de impedir el ingreso de humo a plantas no afectadas por el siniestro.

IF-2026-49641183-GCABA-SECGDU

8.2 EQUIPAMIENTO EXTINTOR ESPECÍFICO Y CAPACITACIÓN

El establecimiento deberá disponer en el sector “VE/VEHE” de equipamiento extintor apto para mitigación de embalamiento térmico en baterías de ion de litio, debiendo optar por:

a) Agente encapsulador: Extintores, sistemas conectados a la red de hidrantes o de agua existente, o equipos rodantes con solución encapsuladora micelar ensayada para baterías de litio según norma NFPA 18A (o IRAM/UL/EN equivalente).

b) Unidad móvil de ultra alta presión (UHP): Equipo de ataque rápido con presión nominal de trabajo no inferior a 70 bar, con lanza o tobera orientable para enfriamiento inferior de chasis.

El personal del garaje deberá contar con capacitación comprobable anual en aviso de alarma, corte de suministro, evacuación y operación primaria del equipamiento provisto.

9. CONDICIONES DEL ANTECEDENTE REGISTRADO

La utilización del presente procedimiento no implicará la modificación ni sustitución del Conforme o Regularización de Instalaciones de Prevención y Extinción contra Incendios registrado, sino que será complementario.

El profesional interviniente deberá declarar que la incorporación de los módulos “VE/VEHE” resulta compatible con las condiciones generales de protección contra incendio registradas.

Asimismo deberá declarar que la intervención no modifica las condiciones registradas relativas a medios de salida, circulaciones de evacuación, sectorización general, hidrantes, rociadores, reserva de incendio y demás sistemas existentes, excepto las medidas específicas incorporadas para el sector “VE/VEHE” previstas en el presente Reglamento Técnico.

10. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

El profesional interviniente será responsable de verificar las condiciones existentes vinculadas con la intervención y deberá declarar bajo juramento:

1. El cumplimiento del presente Reglamento Técnico.
2. La correcta determinación del porcentaje de módulos “VE/VEHE”.
3. La ubicación de las mismas en los niveles admitidos.
4. La ejecución de los distanciamientos exigidos.
5. La correcta ejecución de los elementos RF-120.
6. La correcta instalación de extracción de humos y gases.
7. La instalación y funcionamiento de los sistemas de detección y corte automático.
8. La compatibilidad de la adecuación con las condiciones generales de protección contra incendio registradas.
9. La correcta ejecución, adecuación y condiciones de seguridad de las instalaciones eléctricas destinadas a la alimentación de los puntos de recarga de vehículos eléctricos, conforme a la normativa técnica vigente aplicable.

11. VINCULACIÓN CON EL ANTECEDENTE

La Declaración Jurada aceptada quedará vinculada administrativamente al expediente correspondiente al Conforme o Regularización de Instalaciones de Prevención y Extinción contra Incendios registrado.

A efectos documentales, las condiciones del establecimiento deberán considerarse conjuntamente con el plano de incendio registrado + declaración jurada de adecuación VE/VEHE.

La Declaración Jurada integra el antecedente a efectos de su consulta y fiscalización, sin alterar el contenido gráfico del plano registrado.

12. EXCLUSIONES

No podrá utilizarse este régimen cuando:

1. Los módulos de "VE/VEHE" se ubiquen en el segundo subsuelo (2.º SS) o niveles inferiores.
2. Se superen los porcentajes máximos de módulos "VE/VEHE" admitidos.
3. No exista plano de Instalaciones de Prevención y Extinción contra incendio registrado ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro ("DGROC").
4. La intervención implique modificar medios de salida.
5. Se altere sustancialmente la sectorización general.
6. Deban modificarse integralmente los sistemas de protección contra incendio registrados.
7. No puedan cumplirse las condiciones técnicas establecidas en el presente Reglamento Técnico.
8. La intervención exceda la incorporación específica de módulos "VE/VEHE" y sus medidas complementarias de protección.

En estos casos deberá iniciarse un nuevo trámite de registro de instalaciones de Prevención y Extinción contra Incendios que corresponda.

13. SEÑALÉTICA

En el frente del establecimiento, en un sector claramente visible desde la vía pública y al ingreso vehicular, se deberá exhibir cartelería informativa que indique de manera fehaciente la existencia y ubicación de los módulos/cubículos destinados a Vehículos Eléctricos (VE) y Vehículos Eléctricos Híbridos Enchufables (VEHE).

La circulación interna hacia los cubículos deberá estar demarcada sobre la calzada mediante flechas direccionales de color azul, dispuestas sobre el pavimento frente al acceso de cada recinto.

Placa informativa visible en el cubículo con los datos del cargador instalado.

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE ADECUACIÓN VE/VEHE

A. DATOS DEL INMUEBLE

Domicilio	
Circunscripción	
Sección	
Manzana	
Parcela	
Unidad Funcional	
Titular / Razón Social	
CUIT	

B. ANTECEDENTE DE INCENDIO

Número de Expediente	
Identificación del Plano Registrado	
Número de Registro / Acto Administrativo	
Fecha de Registro	

C. PROFESIONAL RESPONSABLE DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO

Título	
Nombre y Apellido	
CUIT	
Matrícula	
Consejo Profesional	
Número de Encomienda	

D. PROFESIONAL RESPONSABLE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS / VENTILACIÓN MECÁNICA

Título	
Nombre y Apellido	
CUIT	
Matrícula	
Consejo Profesional	
Número de Encomienda	

E. DATOS DEL GARAJE Y ADECUACIÓN

Cantidad total de módulos de cocheras habilitadas	
Cantidad de módulos VE/VEHE	
Porcentaje VE/VEHE	
Nivel: Plantas Superiores / PB descubierta / PB cubierta / 1.º SS	
Cantidad de puntos de recarga	
Identificación/numeración de cocheras afectadas	

F. SOLUCIÓN ADOPTADA

PB descubierta	☐ Separación 5,00 m ☐ Plaza libre equivalente
Plantas Superiores / PB cubierta / 1.º SS	☐ Sector VE RF-120 + separación 3,00 m
	☐ Sector VE RF-120 + cochera libre de amortiguación
	☐ Cubículos contiguos RF-120
Protección activa	☐ Detección de humo ☐ Detección de temperatura
	☐ Corte automático de energía ☐ Aviso a central/guardia
Sistema de extracción de humos y gases	

G. DECLARACIÓN JURADA

El/los profesional/es interviniente/s _____, matrícula profesional N.º _____ en carácter de responsable de la documentación técnica presentada, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que los datos consignados en la presente y en la documentación que se acompaña resultan veraces y que la incorporación de las módulos destinadas a “VE/VEHE” cumple con las condiciones y exigencias establecidas en el Reglamento Técnico aplicable.

Asimismo, el/la profesional responsable **DECLARA BAJO JURAMENTO** haber verificado los antecedentes registrados correspondientes al inmueble y las condiciones existentes vinculadas con la intervención proyectada, manifestando que la adecuación propuesta resulta compatible con las condiciones generales de protección contra incendio registradas, como así también con las condiciones de los Reglamentos Técnicos del Código de Edificación aplicables a las instalaciones eléctricas: Nros. RT-030902-020201-01 - Alcance de la normativa; RT-030902-020201-02 - Seguridad de las instalaciones; RT-030902-020201-05 - Líneas y circuitos; RT-030902-020201-06 - Grados de electrificación en inmuebles y RT-030806-020201-11 - Estaciones de servicio; de la reglamentación AEA

IF-2026-49641183-GCABA-SECGDU

90364-7-722 de la Asociación Electrotécnica Argentina y con la Resolución Conjunta N° 1-SECT/26.

En particular, declara que la intervención propuesta se limita exclusivamente a la incorporación de módulos destinadas a “VE/VEHE” y a las medidas complementarias de protección específicamente requeridas para dicha incorporación, sin implicar una modificación de las condiciones generales de seguridad contra incendio del inmueble.

A tal efecto, se deja expresa constancia y el profesional interviniente declara bajo juramento la inexistencia de las siguientes circunstancias

1. Los módulos destinadas a VE/VEHE se ubiquen en el segundo subsuelo (2.º SS) o en niveles inferiores, cualquiera sea la cantidad de módulos a incorporar.
2. Se superen los porcentajes máximos de módulos destinados a VE/VEHE admitidos por la normativa y/o Reglamento Técnico aplicable.
3. No exista un Plano de Instalaciones de Prevención y Extinción contra Incendios registrado correspondiente al inmueble o establecimiento objeto de la intervención.
4. La intervención implique la modificación de los medios de salida, circulaciones de evacuación o recorridos de evacuación existentes, en cuyo caso deberá tramitarse conforme al procedimiento y requisitos técnicos que resulten aplicables.
5. La intervención implique una alteración sustancial de la sectorización general contra incendio registrada, excediendo las modificaciones específicamente necesarias para la incorporación de los módulos VE/VEHE.
6. Deban modificarse integralmente o sustituirse los sistemas generales de protección contra incendio registrados, cuando tales modificaciones excedan las medidas específicas y complementarias requeridas exclusivamente por la incorporación de los módulos VE/VEHE.
7. No puedan cumplirse íntegramente las condiciones técnicas establecidas en el Reglamento Técnico aplicable, o cuando las características existentes del inmueble impidan acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para la incorporación de los módulos VE/VEHE.
8. La intervención exceda la incorporación específica de módulos destinados a VE/VEHE y las medidas complementarias de protección contra incendio directamente vinculadas con dicha incorporación, comprendiendo cualquier otra modificación, adecuación o intervención que altere las condiciones generales registradas.

9. Que no puedan cumplirse las condiciones técnicas y de seguridad aplicables a las instalaciones eléctricas destinadas a la alimentación de los puntos de recarga.

En consecuencia, el/la profesional interviniente DECLARA que ha verificado la inexistencia de las circunstancias precedentemente enumeradas, y que la intervención objeto de la presente se encuentra limitada al supuesto específico contemplado por el régimen aplicable para la incorporación de módulos “VE/VEHE”.

Asimismo, declara que la intervención no modifica los medios de salida, las circulaciones o recorridos de evacuación, la sectorización general ni los sistemas generales de protección contra incendio registrados, salvo aquellas medidas específicas y complementarias que resulten estrictamente necesarias para la incorporación de los módulos “VE/VEHE” y que se encuentren expresamente contempladas por el Reglamento Técnico aplicable.

IF-2026-95418366-GCABA-SECGDU

La presente Declaración Jurada quedará vinculada al Plano de Instalaciones de Prevención

y Extinción contra Incendios registrado, sin implicar su modificación, o sustitución, y tendrá por objeto documentar exclusivamente la intervención correspondiente a la incorporación de los módulos “VE/VEHE” y las medidas complementarias de protección contra incendio asociadas a ellas.

El/la profesional interviniente asume la responsabilidad por la veracidad de los datos consignados, la correspondencia entre la documentación presentada y las condiciones existentes en el inmueble, y el efectivo cumplimiento de las condiciones técnicas y reglamentarias aplicables, quedando sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudieran corresponder en caso de falsedad, omisión o incumplimiento.

Firma del Titular:	Firma del Profesional Responsable de INCENDIO:	Firma del Profesional Responsable de ELÉCTRICAS Y VENTILACIÓN MECÁNICA:
Aclaración:	Aclaración:	Aclaración:
CUIT:	Matrícula:	Matrícula:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
	CUIT	CUIT

ANEXO II - MEMORIA TÉCNICA DE ADECUACIÓN VE/VEHE

Dato	Información a declarar
Expediente antecedente	
Plano de incendio registrado	
Nivel afectado	
Cantidad total de módulos de cocheras	
Cantidad módulos deVE/VEHE	
Porcentaje VE/VEHE	
Identificación/numeración de cocheras VE/VEHE	
Cantidad de cargadores	
Potencia individual	kW
Potencia total instalada	kW
Alternativa de protección adoptada	
Sistema constructivo RF-120	
Continuidad piso-losa	
Distancia a vehículos de combustión	[_____] m *(mín. 5,00 m en PB descubierta / mín. 3,00 m en Alt. 1 / No aplica en Alt. 2)*
Cantidad de modulos libres	
Detectores de humo	
Detectores de temperatura	
Corte automático de energía	
Aviso a central de alarma/guardia	
Sistema de extracción de humos y gases	
Hidrantes existentes	Se mantienen / No corresponde
Rociadores existentes	Se mantienen / No posee
Medios de salida	Se mantienen conforme antecedente
Sectorización general	Se mantiene conforme antecedente
Observaciones	

DECLARACIÓN TÉCNICA

El profesional interviniente declara bajo juramento que ha verificado las condiciones existentes vinculadas con la intervención; que la información consignada en la presente Memoria Técnica permite individualizar inequívocamente la adecuación realizada; que se cumplen las condiciones técnicas establecidas para la incorporación de módulos “VE/VEHE”; y que la intervención no altera las restantes condiciones de protección contra incendio correspondientes al antecedente registrado.

IF-2026-49641183-GCABA-SECGDU

Profesional Responsable:
Matrícula:
Firma:
Fecha:

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-49641183-GCABA-SECGDU

Buenos Aires, Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: RT-031003-020104-04 - Módulos para Recarga de Vehículos Eléctricos y Vehículos Eléctricos Híbridos Enchufables (VE/VEHE) en Garajes Comerciales

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by Agustina Olivero Majdalani
Date: 2026.11.04 12:53:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agustina Olivero Majdalani
Secretario
SECRETARÍA GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.04 12:54:01 -03:00